

Medellín, 30/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ECOCERRO S.A.S** con NIT **811.002.313-2**, representada legalmente por la señora **BEATRIZ SALAZAR DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.579.011**, son titulares del contrato de concesión minera integrado con placa No. **C3921011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2023060054477 del 17 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado mediante radicado No. **2023010079132 del 22/02/2023**, por la la señora **BEATRIZ SALAZAR DUQUE**, actuando en calidad de representante legal con cedula de ciudadanía No. **1.037.579.011.**, del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en los municipios de **FRONTINO**, del departamento de **ANTIOQUIA** según lo determinado en el **Informe de Inspección Técnico antes descrito**:



SC4887-1

CANTIDAD PUNTOS	PUNTOS	COORDENADAS		MUNICIPIO
		NORTE	ESTE	
7	1	2299072,47164	4650723,46136	Frontino
	2	2299236,27977	4650921,52659	Frontino
	4	2299196,80659	4650892,99647	Frontino
	6	2299096,69960	4650875,75538	Frontino
	8	2299118,25025	4651014,20114	Frontino
	9	2299218,77242	4650966,90149	Frontino
	10	2299058,42127	4650900,40436	Frontino

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras mineras que realizan **PERSONAS INDETERMINADAS** en las coordenadas ya indicadas, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921**, otorgado a la **SOCIEDAD ECOCERRO S.A.S.**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, del Departamento de **ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde del municipio de **FRONTINO**, departamento de **ANTIOQUIA**, a la autoridad ambiental correspondiente, **CORANTIOQUIA**, y a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, **PERSONAS INDETERMINADAS**, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero, de conformidad con la descripción contenida el acápite de conclusiones del **Informe de Inspección Técnica de Amparo Administrativo No. 2023030208845 del 28 de abril de 2023**.

ARTÍCULO CUARTO: NO CONCEDER el Amparo Administrativo instaurado por la **SOCIEDAD ECOCERRO S.A.S.**, titular del del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, en los siguientes puntos:



CANTIDAD PUNTOS	PUNTOS	COORDENADAS		MUNICIPIO
		NORTE	ESTE	
4	3	2299204,47389	4650895,81196	Frontino
	5	2299148,24548	4650939,09364	Frontino
	7	2299136,01641	4651024,15059	Frontino
	11	2299093,51198	4650845,61462	Frontino

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **SOCIEDAD ECOCERRO S.A.S.**, a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **3921**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. Respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 04 de julio del 2023 y se desfija el día 10 de julio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

